

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, FEBRERO 07 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA CUARTA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, CONFIRMO la sentencia de primera instancia, sin costas en la alzada. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No.230013105002- 2019-00353-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: IBETH DEL SOCORRO HOYOS GARCIA

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

MONTERIA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma \$1.000.000 -1. SMLMV-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas-COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.- y en favor de la demandante, suma que fue fijada por el despacho en el numeral 5° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 24 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior, así mismo la **\$1.000.000-1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas -COLPENSIONES y PORVENIR S.A.- y en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 24 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937b8ce1c611a7efa12c24ff7ee1431779cc2850712bbfa881878984743c7eac**
Documento generado en 07/02/2023 02:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>